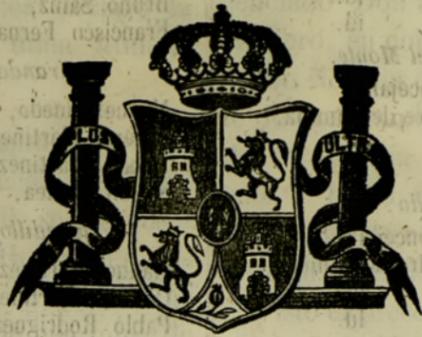


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 5.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Amurrio, se reclama la captura de Francisco García Lopez, natural de Navarra, y cuyas señas se expresan a continuación; en su consecuencia, encargo a los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habido, lo remitan a disposición de dicho Juzgado. Burgos 5 de Enero de 1862. --Francisco de Otazu.

Señas de Francisco García Lopez.

Edad 51 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada y cara redonda; viste marsellé color de pasa, chaleco afelpado, pantalon de paño mezcla, tapa-bocas y alpargatas negras.

Continuación de la Circular núm. 541 sobre los nombramientos de las Juntas locales de primera enseñanza.

Escalada.

D. Domingo Diez, concejal.
Matias Diez, padre de familia.
Faustino Diez, id.
Joaquin Diez, id.

Espinosa del Camino.

Lorenzo Jorge, concejal.
Pablo Jorge, padre de familia.
Calisto Perez, id.
Eugenio Corral, id.

Espinosa de los Monteros.

D. Norberto Solana, concejal.
Juan Pereda, padre de familia.
Domingo Fernandez, id.
Lucas Luis de Arana, id.

Eterna.

Justo Gomez, concejal.
Manuel Villanueva, padre de familia.
Raimundo Esteban, id.
Emilio Grijalvo, id.

Fuentespina.

Mateo Aranda, concejal.
Gervasio Andrés, padre de familia.
Carlos Serrano, id.
Juan Lechuga, id.

Fresneda de la Sierra.

Martin Manco, concejal.
Venancio Gomez, padre de familia.
Ecequiel Hernando, id.
Antonio Gomez, id.

Fuentenebro.

Francisco Sacristan, concejal.
Sinforoso Ayugo, padre de familia.
Antonino Berjon, id.
Francisco Ulloa, id.

Frandovinez.

Victoriano Tajadura, concejal.
Aquilino Martinez, padre de familia.
Manuel Carpintero, id.
Severo Tajadura, id.

Fresno de Rodilla.

Juan Diez, concejal.
Angel Munguira, padre de familia.
Martin Izquierdo, id.
Antonio Lopez, id.

Fuenteceen.

Santiago Estebanez, concejal.
Felix Martinez, padre de familia.
Frutos de la Fuente, id.
Antonio Monedero, id.

Fresneda.

Cárlos Espinosa, concejal.
Gerónimo Rubio, padre de familia.
Hilario Villar, id.
Santiago Perez, id.

Fresno Riotiron.

Manuel Bartolomé, concejal.
Pedro Carcedo, padre de familia.
Santiago Alcalde, id.
Francisco Bartolomé, id.

Fuente Bureba.

Juan Ruiz, concejal.
Feliciano Alonso, padre de familia.
Manuel España, id.
Manuel Martinez, id.

Frias.

D. Benito Garcia, concejal.
Antonio Villafranca, padre de familia.
Blás Roldan, id.
Julian Senderos, id.

Fontioso.

Marcos Orcajo, concejal.
Serafin Alvarez, padre de familia.
Clemente Asturias, id.
Saturnino Garcia, id.

La Gallega.

Pablo Contreras, concejal.
Saturnino Moreno, padre de familia.
Bernardino Contreras, id.
Santos Antonio, id.

Garganchon.

Juan Ayala, concejal.
Eusebio Bartolomé, padre de familia.
Severo Quintanilla, id.
Raimundo Ortega, id.

Grijalva.

Juan del Río, concejal.
Teodoro Merino, padre de familia.
Tomás Treño, id.
Antolin Rodriguez, id.

Guadilla de Villamar.

Francisco Garcia, concejal.
Mateo Garcia, padre de familia.
Nicolás Guadilla, id.
Patricio Garcia, id.

Gredilla la Polera.

Cárlos Pascual, concejal.
Bernardo Diez, padre de familia.
Eladio Carrera, id.
Leandro Villalain, id.

Galbarros.

Saturnino Fuente, concejal.
Melchor Cuesta, padre de familia.
Francisco Escudero, id.
Gregorio Escudero, id.

Galarde.

Agustin Perez, concejal.
Galo Arroyo, padre de familia.
Atanasio Escobar, id.
Nicolás Arroyo, id.

Guzman.

Martin Gaona, concejal.
Anacleto de las Heras, padre de familia.
Epifanio Sopena, id.
Francisco Barga, id.

Grisaleña.

Paulino Martinez, concejal.
Eugenio Escudero, padre de familia.
Valentin Ortiz, id.
Pedro Mijangos, id.

Gredilla de Sedano.

D. Buenaventura Ruiz, concejal.
Eladio Bascones, padre de familia.
Rafael Martinez, id.
Telesforo Fernandez, id.

Hornillos del Camino.

Anselmo Garcia, concejal.
Domingo Rodriguez, padre de familia.
Francisco Lopez, id.
Felipe Anton, id.

Ilaza.

Julian Herrera, concejal.
Bartolomé Garcia, padre de familia.
Leon Sanz, id.
Bernardino Herrera, id.

Hermosilla.

Melquiades Cueva, concejal.
Blás Zaldivar, padre de familia.
Alejandro Cueva, id.
Sixto Remolino, id.

Huermeces.

Simon Ubierna, concejal.
Santiago Alonso, padre de familia.
José Hidalgo, id.
Eusebio Villanueva, id.

Hontanas.

Casio Arnaiz, concejal.
Agustin Arnaiz, padre de familia.
Francisco Martinez, id.
Francisco Gomez, id.

Hontoria de Valdearados.

Buenaventura Martinez, concejal.
José Bengoechea, padre de familia.
Francisco Aguilera, id.
Domingo Maria, id.

Hontoria de la Canterra.

Manuel Alvarez, concejal.
Santos Romo, padre de familia.
Remigio Guñado, id.
Cándido Lara, id.

Hortigueta.

Pedro Garcia, concejal.
Rosendo Graide, padre de familia.
Roman Romero, id.
Francisco Marijuan, id.

Hormaza.

Victor Gonzalez, concejal.
Julian Perez, padre de familia.
Manuel Peña, id.
Miguel Gonzalez, id.

Hormazas.

Manuel Garcia, concejal.
Alejandro Bustillo, padre de familia.
Joaquin Rodriguez, id.
Trifon Perez, id.

Huerta del Rey.
D. Juan Diez, concejal.
Rosendo de la Rica, padre de familia.
Francisco Diez, id.
Sebastian Gallo, id.

Ibeas de Juarros.
Juan Monedero, concejal.
Vicente Domingo, padre de familia.
Esteban Garcia, id.
Esteban Garcia Andrés, id.

Inestrosa.
Felipe Gil, concejal.
Alejandro Martinez, padre de familia.
Jacinto Alvarez, id.
Francisco Yaguez, id.

Yudego de Villandiego.
Pedro Gutierrez, concejal.
Francisco Gonzalez, padre de familia.
Angel Ruiz, id.
Julian de la Peña, id.

Ircio.
Pablo Porras, concejal.
Alejandro Perez, padre de familia.
Domingo Elorza, id.
Francisco Perez, id.

Inojar.
Lorenzo Tapia, concejal.
Santiago Aguilera, padre de familia.
Juan Antonio Pascual, id.
Ignacio Aguilera, id.

Ibrillos.
Felipe Salaya, concejal.
Felipe Villar, padre de familia.
Marcos Alonso, id.
Vicente Cigüenza, id.

Jaramillo de la Fuente.
Cárlos Lopez, concejal.
Juan Paniago, padre de familia.
Juan Paniago Corino, id.
Nicolás Rivero, id.

Jaramillo Quemado.
Inocencio Castaño, concejal.
Julian Blanco, padre de familia.
Habendo Castaño, id.
Gervasio Crisanto, id.

Junta de Oteo.
Victores Castresana, concejal.
Juan Molinuevo, padre de familia.
Julian Oteo, id.
Claudio Ezquerria, id.

Junta de Puentedey.
Felipe Sainz, concejal.
Alejandro Barona, padre de familia.
Gerónimo Lopez, id.
Domingo Barona, id.

Junta de San Zadornil.
Luis Herran, concejal.
Juan Cuesta, padre de familia.
José Barrio, id.
Leonardo Cuesta, id.

Lences.
Andrés Garcia, concejal.
Juan Labrador, padre de familia.
Domingo Amezaga, id.
Martin Tudanca, id.

Lara de los Infantes.
Mateo Moreno, concejal.
Miguel Fernandez, padre de familia.
Cristóbal Moreno, id.
Francisco Gil, id.

Lerma.
Miguel Roa, concejal.
Celedonio Valpuesta, padre de familia.
Joaquin Martinez, id.
Miguel Cantero, id.

Lodoso.
Julian Diez, concejal.
Esteban Bojo, padre de familia.
Joaquin Nebreda, id.
Nicolás Quintano, id.

Mambrilla de Lara.
Serapio Grande, concejal.
Castor Vicario, padre de familia.
Hilario Cuesta, id.
Felipe Cuesta, id.

Montañana.
D. Ignacio Lopez, concejal.
Timoteo Cuerva, padre de familia.
Manuel Bóveda, id.
Manuel Dulanto, id.

Madrigal del Monte.
Agapito Abad, concejal.
Hilario Moral, padre de familia.
Celestino Merino, id.
Faustino Moral, id.

Medinilla.
Mariano Puente, concejal.
Cesareo Arias, padre de familia.
Tomás Puente, id.
Emeterio Puente, id.

Mazuelo.
Domingo Miguel, concejal.
Isaac Bueno, padre de familia.
Evaristo Herrera, id.
Santiago Martinez, id.

Modivar de la Emparedada.
Silvestre Gonzalez, concejal.
Julian Ortega, padre de familia.
Luis Cabia, id.
Eusebio Miguel, id.

Milágras.
Eusebio Barras, concejal.
Paulino Moral, padre de familia.
Francisco Coloma, id.
Simon Moral, id.

Monasterio.
Salustiano Nuñez, concejal.
Justo Puerta, padre de familia.
Manuel Asenjo Quintana, id.
Agapito Sanz, id.

Manzanedo.
Tomás Gonzalez, concejal.
Juan Perez, padre de familia.
Manuel Ruiz, id.
Manuel Garcia, id.

Mambrilla de Castrejon.
Cesario de la Horra, concejal.
Juan Beltran, padre de familia.
Alejandro Herran, id.
Ventura Palomino, id.

Medina de Pomar.
Ramon Resin, concejal.
José M.^a Morquecho, padre de familia.
Remigio Bustamante, id.
Manuel de Soto, id.

Mahamud.
Lucas Campo, concejal.
Gregorio Manso, padre de familia.
Bonifacio Campo, id.
Roman Pampliega, id.

Masa.
Prudencio Martinez, concejal.
Salvador Perez, padre de familia.
Ambrosio Diez, id.
Simon Lopez, id.

Montorio.
Victoriano Gonzalez, concejal.
Dionisio Serna, padre de familia.
Pedro Diez, id.
Francisco Perez, id.

Moradillo de Roa.
Juan Mayor, concejal.
Blas Arroyo, padre de familia.
Julian de Zuñiga, id.
Manuel Guijarro, id.

Monterrubio.
Miguel Camarero, concejal.
Indalecio Lopez, padre de familia.
Juan Camarero, id.
Bonifacio Garcia, id.

Moncalvillo.
Froilan Alonso, concejal.
Agustin Gadea, padre de familia.
Sotero Caviéja, id.
Casimiro Garcia, id.

Mazuelo de Muño.
Eusebio Delgado, concejal.
Francisco Delgado, padre de familia.
Melchor Diez, id.
Leandro Delgado, id.

Merindad de Valdeporres.
D. Erancisco Ruiz, concejal.
Mariano Ruiz, padre de familia.
Bruno Sainz, id.
Francisco Fernandez, id.

Miranda de Ebro.
Manuel Pinedo, concejal.
Lorenzo Martinez, padre de familia.
Donato Martinez, id.
Simon Guinea, id.

Moradillo de Sedano.
Manuel Martinez, concejal.
Cándido Martinez, padre de familia.
Pablo Rodriguez, id.
Simon Martinez, id.

Mecerreyes.
Paulino Gonzalez, concejal.
Apolinar Arribas, padre de familia.
Santiago Vicario, id.
Fulgencio Diez, id.

Melgar de Fernamental.
Juan Arias, concejal.
Gervasio Corral, padre de familia.
Juan Rey, id.
Antonio Bilbao, id.

Merindad de Valdiviello.
Angel Ruiz, concejal.
Manuel Rodriguez, padre de familia.
Gaspar Fernandez, id.
Manuel Fernandez, id.

Merindad de Castilla la Vieja.
Manuel Guerra, concejal.
Manuel Iru, padre de familia.
Alejandro Garcia, id.
Angel Fernandez, id.

Marmellar de Arriba.
Nicanor Santiago, concejal.
Fermín Villanueva, padre de familia.
Eleuterio Castillo, id.
Enrique Santiago, id.

Moriana.
Clemente Izar de la Fuente, concejal.
Agustín Fontecha, padre de familia.
Eusebio Angulo, id.
Mauricio Cortazar, id.

Mamolar.
Tomás Basto, concejal.
Martin Moro, padre de familia.
Nicolás Bartolomé, id.
Manuel Ibañez, id.

Miraveche.
Claudio Fernandez, concejal.
Juan Izquierdo, padre de familia.
Benito Saez, id.
Clemente Saez, id.

Nebreda.
José Merino, concejal.
Manuel Gonzalez, padre de familia.
Bernardo Gonzalez, id.
Manuel Angulo, id.

Neila.
Pedro Fernandez, concejal.
Marcelo Gonzalez, padre de familia.
Anselmo Gonzalez, id.
Adrés Gonzalez, id.

Nidáguila.
Lorenzo Herrero, concejal.
Jacinto Gonzalez, padre de familia.
Aquilino San Llorente, id.
Gerónimo de la Iglesia, id.

Navas.
Angel Lopez, concejal.
Lázaro Garcia, padre de familia.
Cárlos Lopez, id.
Pedro Ortiz, id.

La Nuez de Arriba.
Ricardo Alonso, concejal.
Francisco Garcia, padre de familia.
Santiago Gonzalez, id.
Pedro Porres, id.

Nava de Roa.
D. Rafaél Cerezo, concejal.
Facundo Garcia, padre de familia.
Lucas Benito, id.
Pedro Aparicio, id.

Olmillos de Muño.
Domingo Martinez, concejal.
Mateo Ruiz, padre de familia.
Julian Martinez, id.
Isidoro Ruiz, id.

Los Ordejones.
Zacarias Perez, concejal.
Francisco Millan, padre de familia.
Julian Cuesta, id.
Cándido Alonso, id.

Oyales.
Bernabé Pascual, concejal.
Mauricio Bartolomé, padre de familia.
Mariano Bartolomé, id.
Braulio Escudero, id.

Orbaneja Riopico.
Francisco Gallo, concejal.
Damian Ibeas, padre de familia.
Lucas Gomez, id.
Celedonio Martinez, id.

(Se continuará.)

(Gaceta núm. 320.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 2.941 rs. ánuos, que figura al núm. 2, art. 1.º, capítulo 51, seccion cuarta del presupuesto vigente, á nombre de D. Juan Nepomuceno Tercero, y percibe en la actualidad D. Luis Nivedual de Castro.

En su consecuencia.

Vista la escritura otorgada en esta villa á 25 de Mayo de 1659 ante el Escribano Antonio Gonzalez de Barbeitos, por la que se vendió á Juan de Santa Maria, con consentimiento del Reino junto en Cortes, el oficio de Contador de millones de la ciudad de Córdoba, con el salario de 100.000 mrs. al año y los derechos de firma, á condicion de entregar en las arcas del Tesoro público como consta lo verificó, 2.109.575 mrs.:

Vista la ejecutoria del Consejo de Hacienda, librada en 25 de Marzo de 1707, del pleito seguido ante el mismo entre el poseedor del oficio de Contador de millones y los que lo eran de Renta, Reales y de alcabalas y tercias, sobre las atribuciones respectivas que fueron declaradas en las sentencias de vista y revista que se insertan:

Vistas las Reales cédulas de 25 de Julio de 1710, 21 de Diciembre de 1797 y 20 de Marzo de 1805 confirmando á los sucesores del comprador en la posesion del oficio de Contador de millones de Córdoba:

Vista la copia de las órdenes de la Direccion general de Rentas, fechas 8 de Agosto de 1817 y 4 de Setiembre de 1818, por las cuales, siendo incompatible con el nuevo sistema de Rentas la continuacion de la Contaduría de millones, se mandó que cesara esta, abo-

nándose al propietario de dicho oficio los 100.000 mrs. anuales que determinaba el título de egresión, como así ha venido realizándose en virtud de otras disposiciones posteriores:

Visto el testimonio expedido en Córdoba á 18 de Marzo de 1856 por el Escribano D. Antonio de Rueda, del cual consta la trasmisión del derecho á percibir esta carga de justicia en favor de D. Luis Nivedual de Castro:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificación de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de ejecutarlo:

Considerando que el oficio de Contador de millones de Córdoba fué adquirido por título oneroso, y que al declararse suprimido por una reforma administrativa no se reintegró el precio de la compra, sino que en indemnización se señaló al dueño la carga de justicia que ha venido percibiendo desde entonces sin interrupción:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 2 de Noviembre de 1861.—Salaverria.

Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta núm. 321.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Soria y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre partes, de la una Don Jaime Domingo Lluch, vecino de Madrid, apelante, en rebeldía, y de la otra la Administración general del Estado y mi Fiscal en su nombre, apelada, y coadyuva por D. Florentin Nobella, representado por el Licenciado Don Juan de la Cruz Mediero, sobre revocación de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Soria en 6 de Febrero

último, confirmando el decreto del Gobernador de 3 de Agosto de 1859, por el cual declaró la caducidad de la mina titulada *Reina*:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece, que en 22 de Enero de 1859 se dió posesión á Don Justo Hernandez, como representante de Don Jaime Domingo Lluch, de una mina de asfalto titulada *Reina*, sita en el barranco del mismo nombre, en la jurisdicción de Villaciervos, de la provincia de Soria:

Que en 14 de Febrero de 1860 D. Manuel Franco, vecino de Fuentetoba, en concepto de apoderado de D. Florentin Nobella, que lo era de Madrid, recurrió al Gobernador de dicha provincia exponiendo que D. Jaime Domingo Lluch, concesionario de la mina *Reina*, había faltado á lo prevenido en los casos 1.º y 4.º del art. 65 de la ley de minería moderna, y el 94 de la antigua, por lo que pedía que se declarase la caducidad de dicha mina, adjudicando al recurrente los pertenencias de la misma con el nombre de la *Mercedes*, habiendo hecho su designación y registro en forma:

Que dada audiencia de esta petición á Lluch, pretendió que fuese desestimada, y previos los trámites de reglamento se declaró la caducidad de la mencionada mina por decreto del Gobernador de 3 de Agosto de 1860:

Vista la demanda contenciosa que en 6 de Setiembre siguiente se propuso por parte de D. Jaime Domingo Lluch ante el Consejo provincial de Soria contra el decreto del Gobernador, con la pretensión de que se dejase este sin efecto y se hiciesen las declaraciones consiguientes y favorables al derecho de propiedad que tenía el demandante en la expresada mina:

Vista la sentencia que en 6 de Febrero último dió el Consejo provincial, sin haber sido parte en los autos la Administración, confirmando la providencia gubernativa reclamada:

Visto el recurso de apelación interpuesto por parte de D. Jaime Domingo Lluch, para ante el Consejo de Estado en 9 del propio mes, y admitido por auto del doce:

Visto el escrito presentado el 18 de Abril siguiente por el Licenciado Don Juan de la Cruz Mediero, en nombre de Don Florentin Nobella como coadyuvante de la Administración, acusando la rebeldía al apelante por cuanto había dejado trascurrir el término de reglamento sin mejorar la apelación:

Visto el presentado por mi Fiscal en 7 de Mayo último, solicitando en lo principal que se hubiese por acusada la rebeldía al apelante y declarase desierta la apelación, y consentido el fallo del inferior; y por un otrosí, que al devolver los autos al Consejo provincial, se le advirtiera que en lo sucesivo, cuando las demandas se dirijiesen contra la Administración, como la del presente litigio, se arreglase á lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845:

Visto el auto dictado por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado en 10 del referido Mayo, por el que hubo por acusada la rebeldía al apelante:

Visto el art. 252 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala dos meses para mejorar el recurso de apelación, contados desde el trascurso de los 10 días concedidos para interponerla, y el 254, que previene que, si no la mejorase el apelante en el término señalado, se declare desierta la apelación y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que Don Jaime Domingo Lluch, ha dejado pasar con exceso el término de reglamento sin presentarse á mejorar la apelación, dando lugar á que se le acusase y se le hubiese por acusada la rebeldía:

Confor mándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Joaquin José Casaus, Don Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Antonio Escudero, Don Manuel García Gallardo, Don Pedro Gomez de Laserna, Don Fernando Calderon Collantes y D. Eugenio Moreno Lopez,

Vengo en declarar desierta la

apelación interpuesta por dicho D. Jaime Domingo Lluch y consentida la sentencia del Consejo provincial, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real Ma no.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de este Consejo, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 7 de Noviembre de 1861.—Juan Sunyé.

Anuncios Oficiales.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 16 del actual, me traslada l Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde) se ha servido expedir el decreto siguiente.—Habiéndose acreditado la necesidad de adoptar varias medidas convenientes á la Administración del Impuesto de Hipotecas para cuando empiece á regir la nueva ley hipotecaria y el Reglamento formado para su ejecución, y en vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente.

1.º En las Capitales de provincia y de partido administrativo la liquidación del derecho de hipotecas correrá á cargo de las Administraciones de Hacienda y en los demás puntos en que radicquen los registros, incluso los puertos habilitados al de los respectivos Registradores.

2.º Los plazos en que han de pagarse los derechos de sucesión empezarán á contarse desde el día en que las herencias ó legados sean exigibles.

3.º Las anotaciones preventivas de derechos cuya traslación esté sujeta al impuesto, no lo devengarán hasta que se conviertan en su caso en inscripción

nes, definitivas ó se verifique de cualquier otro modo dicha traslacion de derecho; pero en el caso de retrotraerse la inscripcion definitiva á la fecha de la anotacion preventiva, desde esta tambien tendrá preferencia la Hacienda para el cobro de los derechos hipotecarios, correspondientes al título que se inscriba, sobre cualquiera otro acreedor que hubiese inscrito su crédito en el tiempo que medie entre la anotacion preventiva y la inscripcion definitiva.

4.º Cuando el Registrador delegado de la Hacienda suspenda una inscripcion por defecto subsanable del título y tome anotacion preventiva, liquidará á la vez el impuesto que devengue el acto, si llegase á inscribirse, y entregará dicha liquidacion con el título, en el concepto de que si por subsanarse ó rectificarse el defecto, resultara que debian exigirse más ó menos derechos de hipotecas, se rectificará la liquidacion en el sentido que corresponda. Si no se tomase dicha anotacion por no ser subsanable el defecto, suspenderá tambien la liquidacion, á no ser que resultase del mismo título haberse cometido algun delito, en cuyo caso observará el registrador lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento.

5.º De todas las cantidades que se satisfagan por derecho de hipotecas, se entregarán al interesado dobles cartas de pago, á fin de que quede una archivada en el registro.

Y 6.º Los Administradores y Agentes de la Hacienda pública podrán pedir en cualquier tiempo la manifestacion de los libros de registro, con objeto de averiguar los derechos que de ellos consten ó no satisfechos al Erario, con sujecion al art. 280 de la ley hipotecaria y 226 y 227 del Reglamento. Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1861. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria. —De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. — Y la Direccion lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provin-

cia para conocimiento del público en general y demás efectos convenientes. Burgos 31 de Diciembre de 1861. — J. Miguel Montoro. (2-5)

Ignorándose el paradero de D. José Bustillo, Administrador que fué de Rentas Estancadas de la villa de Sedano, en esta provincia; por el presente, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días acuda á esta Administracion principal de Hacienda pública á responder del alcance de 32944 reales 86 cént. que contrajo en dicho destino; en inteligencia, que no presentándose por sí ó por sus herederos, les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 2 de Enero de 1862. — J. Miguel Montoro.

Alcaldía constitucional de Saldaña de Burgos.

Terminadas las operaciones de la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año de 1862, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, como se hallará espuesto al público en la Secretaria del mismo, desde el 5 del que rije hasta el trece del mismo ambos inclusivos; todo segun lo prevenido por instruccion. Saldaña y Enero 1.º de 1862. — El Alcalde, Gabino Prieto.

Don Eusebio del Rey Murillas, Juez de Paz de esta capital, y como tal encargado de su Juzgado de primera instancia por la ausencia del que le desempeña en propiedad.

Por el presente, hago saber: que en el Juzgado de Paz de Villamel de la Sierra, a las diez de la mañana del catorce del corriente mes, se venden en pública subasta por comision conferida, diferentes efectos muebles, entre ellos especies alimenticias, procedentes de la ejecucion pendiente en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito, contra Vitores Juez y Marcos Pineda, de aquella vecindad, para la cobranza de seiscientos sesenta reales que son en deber á D. José Rodriguez Espina, que lo es de esta capital, domiciliado hoy en la de Zaragoza. Todo lo cual y de que dichos bienes existen en aquel pueblo que podrán reconocerse antes avistán lose con el Juez de Paz, se anuncia al público á los debidos efectos. Sellado y firmado en Burgos á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. — Eusebio del Rey. — Manuel Izquierdo.

Anuncios Particulares.

Fábrica de espejos y marcos dorados.

En la ciudad de Burgos, calle de Cantarranas, núm. 4, se halla la acreditada fábrica de espejos de D. Antonio Mar-

tin Rodriguez, tan conocida por el esmerado trabajo, perfeccion y economia en los precios. Las personas que gusten honrar el establecimiento con sus pedidos, encontrarán un abundante surtido de espejos de todas dimensiones, marcos dorados, lunas sueltas y demas concerniente al arte. Se azogan lunas viejas y se hace toda clase de composuras.

Nota. Cuando los pedidos excedan de 2000 rs. se hace la rebaja del 5 por 100 y llegando á 4000, 6 por 100. (2-5)

En la librería de Hisidro Herce, plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo), núm. 19, casas del Sr. Arnaiz, se hallan los libros siguientes:

Prontuario por orden alfabético de las disposiciones relativas al uso del papel sellado, en toda clase de actos, libros y documentos en que se exige por el Real decreto de 12 de Setiembre y la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, por D. Fernando de Leon Olarrieta, un tomo en rústica, buena impresion, á 7 reales.

Novisimo Manual de quintas y Milicias Provinciales con cuantas disposiciones y Reales órdenes aclaratorias hasta el día, á 9 rs.

Calendario para uso de la elegante sociedad de España para 1862, elegante impresion, á 2 rs.

Manual de bolsillo para uso del papel sellado, acompañado de un Diccionario para su mayor inteligencia, un tomito.

Ley Hipotecaria, edicion oficial, 24 reales en rústica.

Cuadro sinóptico de los usos del papel sellado.

Novisima Legislacion Hipotecaria. Contiene la ley de 8 de Febrero de 1861, el Reglamento general para su ejecucion, los modelos é instruccion para redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, las tarifas arancelarias, la nueva ley del papel sellado, los reglamentos de la Direccion general del registro de la propiedad y de las oposiciones para las plazas de auxiliares de a misma, con cuantas disposiciones, reales órdenes y Circulares se han publicado hasta el día de caracter permanente, ordenada é ilustrada con notas aclaraciones, citas de referencia, artículos del Código penal y ley de Enjuiciamiento civil, para la mas facil comprension de la Novisima Legislacion Hipotecaria de España, por cuantas personas están interesadas en su ejecucion y cumplimiento, obra escrita por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, un tomo en 8.º mayor, en rústica, 14 rs.

Misiones Evangélicas, por el Emmo. Cardenal de La Lucerna, traducidas al Español por D. Ildefonso José Nieto, 2 tomos en 4.º, rústica 44 rs. y 52 en pasta.

Calendario religioso, histórico é instructivo para 1862, impreso en Valladolid, á 4 cuartos.

Calendario y Almanaque, filosófico

moral, popular, instructivo y religioso para 1862, por D. Miguel Duvá y Navas, á 8 cuartos.

Papel rayado para niños, Amigos, Fleuris etc., todo á precios arreglados. (2-6)

Si algun licenciado del ejército quiere instituirse para el servicio militar por seis años, acudirá á casa de Damian del Alamo, calle de la Llana de Afuera, núm. 21, con el que tratará del ajuste. (10-15)

La Agencia de negocios de Gallardo, establecida hasta hoy en la calle de Caldas, núm. 6, principal, se ha trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 44, principal. (2-10)

En la librería y encuadernacion de Cipriano Lucena, Espolon, núm. 6, se hallan de venta los libros siguientes:

Nuevo Manual de Bolsillo, para uso del papel sellado con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, con un Diccionario para la mas facil inteligencia y aplicacion del reciente Real decreto é instruccion citada por D. E. N. C., al infimo precio de 4 rs.

Manual práctico de la Ley hipotecaria, por D. Vicente Callejo Sanz, que constará de unas 6 entregas, á 4 reales cada una.

Repertorio de la Legislacion hipotecaria de España ó sea la Ley hipotecaria por los Licenciados D. Eduardo Perez Pedrero y D. José Sidro y Surga, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, tres tomos, rústica 57 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil con notas y adiciones, por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, edicion de bolsillo, un tomo, en rústica 12 rs. y en pasta 14 rs.

Código penal, reformado segun el texto oficial con notas y aclaraciones, por D. Vicente Hernandez de la Rúa, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, hermosa edicion de bolsillo, un tomo en 16.º, rústica 12 rs. y pasta 14.

Tambien hay en dicho establecimiento un elegante y variado surtido de papeles pintados para vestir habitaciones de las mejores fábricas del Reino y extranjero á precios sumamente arreglados; toda clase de sobres y papel para cartas, libros rayados y encasillados de todas clases y tamaños, y por último, se encarga de traer con prontitud toda clase de libros con muy poco aumento de precio, admite suscripciones á cualquier obra ó periódico y hace encuadernaciones con la prontitud y esmero que tiene acreditado, desde la mas fina y elegante hasta la mas ordinaria, á precios sumamente arreglados.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.